

Cipolletti, 19/3/2026.

**AUTOS Y VISTOS:** los autos caratulados MC KIDD, MAURO EZEQUIEL C/ HARO, JUAN JOSE S/ MENOR CUANTÍA - DAÑOS Y PERJUICIOS, DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EXPTE NCI-00025-JP-2026, puestos a despacho para resolver.

**RESULTA:** Se inician las presentes actuaciones en relación al reclamo del actor Mauro Ezequiel MC KIDD, cuya pretensión se fundamenta en que el día 29 de diciembre de 2025, mientras circulaba por calle Pacheco al 400, de la ciudad de Cipolletti, fue colisionado en la parte trasera derecha de su vehículo por el rodado rodado Marca Chevrolet Tracker FWD LTZ, dominio AA301BD, conducido por el demandado Juan José HARO.

Manifiesta que como consecuencia del siniestro, su vehículo sufrió daños materiales de consideración, consistentes en rotura de plásticos del paragolpes trasero, daño en soporte metálico derecho y afectación de chapa y pintura en la parte posterior del rodado.

Relata que efectuó los reclamos correspondientes -tanto al demandado como a su aseguradora- y que recibió negativas infundadas que lo obligaron a promover la presente demanda por cuanto su vehículo, al día de la fecha, continua sin reparación.

Por su parte, La Perseverancia Seguros S.A., citada en garantía, al contestar la demanda, indicó que rechazó la solicitud del actor por la falta de pago de la póliza por parte del demandado, argumento que repite al aponerse al progreso de la demanda en su contra.

En fecha 19/03/2026 comparecen a la audiencia de conciliación fijada en autos, la parte actora Ezequiel Mc Kidd con el patrocinio letrado del Dr. Rodrigo Sebastián Gallardo Jadzianagnosti, por la parte demandada Juan José Haro, quien lo hace sin patrocinio letrado, y por la citada en garantía La Perseverancia Seguros S.A. se presentó el apoderado Sergio Della Valentina.

Luego de un amplio intercambio de opiniones, los citados arriban al acuerdo transaccional -cuyos términos se detallan en el acta identificada bajo el número de movimiento I0007- y solicitan su homologación.

En movimiento identificado E0006 se presenta el Dr. Leandro German SEGOVIA a prestar conformidad al acuerdo alcanzado en la audiencia citada precedentemente.

**CONSIDERANDO:** Analizados los términos del acuerdo, surge que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes y que se hallan reunidos los requisitos legales para su homologación, en concordancia con lo previsto en los arts. 1641. sigs. y ccds. del CCyC. y arts. 144 y 283 del CPCC.

**RESUELVO:**

**1) Homologar** con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre las partes, por el cual:

**1.1-** El demandado Juan José Haro, sin por ello reconocer hechos o derechos, se compromete a abonar la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas de pesos trescientos doce mil quinientos (\$312.500.-) cada una, pagaderas entre el 10 y el 15 de cada mes. La primera de ellas se abonará en el mes de Abril 2026. El pago deberá ser cancelado a través de depósito o transferencia en la cuenta bancaria del actor cuyos datos obran en el acta de audiencia (número de movimiento I0007).-

**1.2-** El actor acepta los términos de la propuesta conciliatoria del demandado.

**1.3-** El actor desiste de la acción contra la aseguradora citada en garantía.

**1.4-** La citada en garantía LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. presta expresa conformidad con el desistimiento detallado en el punto anterior.

**1.5-** Los honorarios profesionales de los Dres. Rodrigo Sebastián Gallardo JADZIANAGNOSTI y Leandro German SEGOVIA, por la labor desarrollada en autos se pactan en la suma de pesos trescientos setenta y siete mil doscientos treinta (\$377.230.-) -5 jus-, a cargo del demandado Juan José HARO. También es a cargo del demandado el aporte del 5% Ley 869. Las sumas deberán ser depositadas antes del 27/03/2026 en la caja de ahorros denunciada por el letrado, cuyos datos obran en el acta de audiencia.

**2- Regular** los honorarios profesionales de los Dres. Sergio DELLA VALLENTINA y Marta Silvina SPANDRIO, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$754.460.-), 10 jus, en conjunto, a cargo de su mandante. No incluyen la alícuota del IVA, que deberá adicionarse en el caso de los profesionales inscriptos en dicho tributo.

**3) Protocolícese y notifíquese.**

DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

-JUEZA DE PAZ-